

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

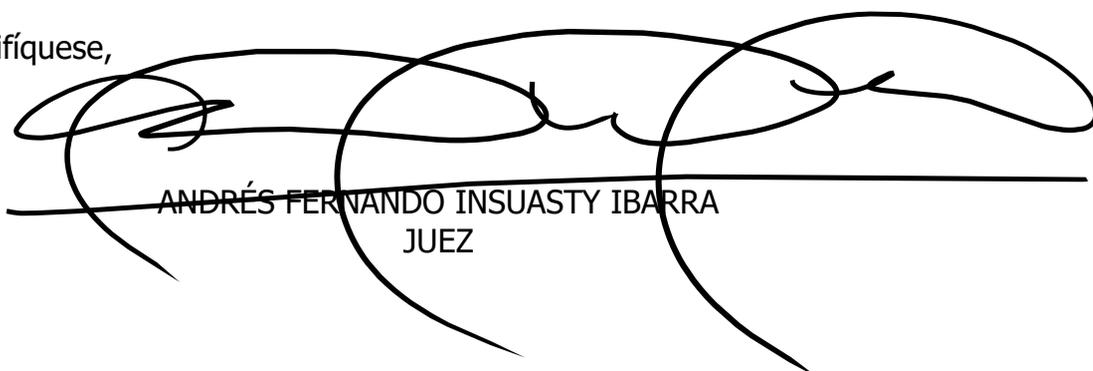
PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS y REGULACIÓN DE VISITAS presentada a través de apoderada judicial por **EDITH YANETH PIRAZÁN SOTO** quien actúa en calidad de representante legal de sus hijos **JUAN FERNANDO MARTÍNEZ PIRAZÁN** y **LEYVER DANIEL MARTÍNEZ PIRAZÁN** y en contra de **LEYVER MARTÍNEZ ANGULO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONÓZCASE a la abogada **MARÍA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ**, como apoderada judicial de la demandante **EDITH YANETH PIRAZÁN SOTO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas al Despacho.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 152 a la hora de las 8:00
a.m.
12 ENERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4fca81f4406fa7f1b39524cfe6f9d715a51bb96ee13a112d9e3acf9b94ba8cf**

Documento generado en 16/12/2020 12:22:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>